

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 110013342-046-2018-00116-00
DEMANDANTE: ENRIQUE MANUEL BELTRÁN MARCHENA
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE PENSIONES DE
CUNDINAMARCA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto del 19 de abril de 2018, se ordenó oficiar a la Universidad de Cundinamarca, a fin de que allegara certificación donde constara el último lugar de prestación de servicios **(ciudad y departamento)** del señor ENRIQUE MANUEL BELTRÁN MARCHENA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.440.086 de Barranquilla. (fl. 40).

No obstante lo anterior, se allega al expediente oficio con radicado 18193 DEL 22 de junio de 2018, con el que allega un certificado suscrito por la Directora de Talento Humano de la Universidad de Cundinamarca, en el que señala que el actor se desempeñó como docente de tiempo completo del Instituto Universitario de Cundinamarca sin señalar de manera taxativa, tal y como se le indicó en auto del 19 de abril de 2018, ciudad sede en la que desempeño la labor en la dependencia señalada.

Corolario de lo anterior, es menester requerir a la Universidad de Cundinamarca, a fin de que, allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios **(de manera taxativa y concreta ciudad y departamento)** del señor ENRIQUE MANUEL BELTRÁN MARCHENA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.440.086 de Barranquilla, teniendo en cuenta que la Universidad de Cundinamarca tiene varias sedes.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Universidad de Cundinamarca, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 6 de julio de 2018 se notifica el acto anterior por anotación
en el Estado No. 28 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA